RESOLUCIÓN Nº EPMT-SD-GG-HFS-2025-033

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE RECARGAS DIGITALES U OTROS MEDIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFARIO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD.

DR. HÉCTOR FIALLO SANDOVAL
GERENTE GENERAL EPMT-SD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; establece que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y justicia; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben estar constitucionalizadas;

Que, el artículo 76, numeral 7 literal l, de la Constitución de la República del Ecuador; establece que l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrá el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 238 ibídem, establece que **"**Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional"

Que, el artículo 264 ibidem.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 870
info@epmtsd.gob.ec

criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado. La ley definirá la participación de las empresas públicas en empresas mixtas en las que el Estado siempre tendrá la mayoría accionaria, para la participación en la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos;

Que, el articulo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.- referente a la Responsabilidad por acción u omisión. - Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta Ley;

Que, el artículo 9.- de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: Son atribuciones del Directorio las siguientes 1. Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento; 2. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo; 3. Aprobar la desinversión de la empresa pública en sus filiales o subsidiarias; 4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución; 6. Aprobar el Plan Estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución; 7. Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General; 8. Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio; 9. Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, cuyo monto será definido en el Reglamento General de esta Ley con sujeción a las disposiciones de la Ley y la normativa interna de cada empresa. Las contrataciones de crédito, líneas de crédito o inversiones inferiores a dicho monto serán autorizadas directamente por el Gerente General de la Empresa; 10. Autorizar la enajenación de bienes de la empresa de conformidad con la normativa aplicable desde el monto que establezca el directorio:11. Conocer y resolver sobre el Informe Anual de la o el Gerente General, así como los Estados Financieros de la empresa pública cortados al 31 de diciembre de cada año:12. Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa pública; 13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo; 14. Aprobar la creación de filiales o subsidiarias, nombrar a sus administradoras o administradores con base a una terna presentada por la o el Gerente General, y sustituirlos; 15. Disponer el ejercicio de las acciones legales, según el caso, en contra de ex administradores de la Empresa Pública; y, 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.- referente al Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 750 870
info@epmtsd.gob.ec

completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República;

Que, el artículo 11 de la de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que los Deberes y Atribuciones del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluida las resoluciones emitidas por el Directorio; 3. Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio; 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; 5. Presentar al Directorio las memorias anuales de la empresa pública y los estados financieros; 6. Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la empresa pública;7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley; 8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley; 9. Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos solución de conflictos, de conformidad con la ley y los montos establecidos por el Directorio. El Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible; 10. Designar al Gerente General Subrogante; 11. Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio; 12. Designar y remover a los administradores de las agencias y unidades de negocios, de conformidad con la normativa aplicable: 13. Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral que antecede, respetando la normativa aplicable; 14. Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna; 15. Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas; 16. Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado; 17. Actuar como secretario del Directorio; y, 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa;

Que, el artículo 10 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo EPMT-SD, referente a las Atribuciones del Directorio. - Son atribuciones del Directorio las previstas en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente. b) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones administrativas, la presentación de informes financieros y técnicos, el manejo de los recursos de la empresa y todas las operaciones inherentes a la Gestión del Gerente General. k) Evaluar anualmente el cumplimiento de los planes, programas y proyectos presentados por el Gerente General;

Que, el artículo 18 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo EPMT-SD; sobre, el Gerente General.- es la máxima autoridad administrativa de la Empresa, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la EPMT- SD, y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial,

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 870
info@epmtsd.gob.ec

administrativa, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el artículo 9 de la Ordenanza Municipal N° M-085-VQM, sobre los Objetivos del SERT-SD, El Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del Cantón Santo Domingo, persigue los siguientes objetivos: a) Mejorar los flujos vehiculares y peatonales dentro del espacio urbano; b) Descongestionar las calles del centro de la ciudad principalmente; c) Optimizar el uso de la vía pública; d) Regular la disponibilidad de estacionamientos en el casco urbano; e) Sustituir el estacionamiento permanente de la vía pública, mediante la disponibilidad continua y rotativa de áreas de parqueo; f) Propiciar el respeto de las áreas de circulación peatonal v de las áreas de accesibilidad para personas con discapacidad;

Que, el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° M-085-VQM, sobre la Administración del Sistema. - La Administración del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado estará a cargo de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo o el Administrador del SERT-SD, la cual realizará la gestión de planificación organización y control del Sistema;

Que, el artículo 13 de la Ordenanza Municipal N° M-085-VQM, sobre **los Recursos. -** La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo realizará la asignación, financiación o cobertura presupuestaria necesaria, para la implementación del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado en todas sus etapas;

Que, el artículo 16 de la Ordenanza Municipal N° M-085-VQM; sobre **las Zonas del SERT-SD. -** El Directorio de la EPMT-SD aprobará las zonas SERT-SD, sobre la base de los estudios técnicos elaborados conjuntamente entre la EPMT-SD y la Dirección de Planificación del GAD Municipal de Santo Domingo, pudiendo ampliar o reducir su área de aplicación, además puede establecer estacionamientos SERT-SD, de carácter temporal de acuerdo a los requerimientos institucionales y del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2030 del cantón Santo Domingo

Que, el artículo 27 de la Ordenanza Municipal N° M-085-VQM; establece que las jornadas y horarios de funcionamiento. El SERT-SD operará en jornada continua de 11 horas y 30 minutos diarios, desde las 07H30 hasta las 19H00. Pudiendo, la EPMT-SD, ampliar o reducir tanto la jornada como el horario, en función de la dinámica de la movilidad de la zona de la ciudad, siempre y cuando se justifique técnica y legalmente;

Que, el artículo 28 de la Ordenanza Municipal N° M-085-VQM; establece del tiempo máximo de ocupación de los estacionamientos.- A efectos de obtener un mayor índice de rotación vehicular en el área del SERT-SD, y disminuir el estacionamiento inactivo, se establece como tiempo máximo de ocupación de los espacios de estacionamiento de dos horas continuas en zonas regulares y hasta 3 horas en zonas cercanas a equipamiento de servicio público, luego del cual, los vehículos estacionados deben obligatoriamente ser retirados por sus conductores;

Que, el artículo 39 de la Ordenanza Municipal N° M-085-VQM; establece de la Tasa.- Para la ocupación de los espacios de estacionamiento del SERT-SD, se fija una tasa de $ 0,40 (cuarenta centavos de dólar), para vehículos motorizados de tres cuatro ruedas, de 0,25 (veinte y cinco centavos de dólar), para vehículos motorizados de dos ruedas, por

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 870
info@epmtsd.gob.ec

cada hora o fracción de ocupación del Sistema, por cada estacionamiento utilizado en el SERT-SD;

Que, el artículo 40 de la Ordenanza Municipal N° M-085-VQM; establece que la Tasa por utilización de Espacios Exclusivos de Estacionamiento.- Los espacios exclusivos de estacionamiento para Hospitales, Clínicas y Centros de Salud en la cantidad que está indicado en esta Ordenanza. La tasa anual por cada plaza de estacionamiento será del 80% del SBU. Previo a la celebración del contrato se contará con el informe técnico de factibilidad emitido por el área responsable de la EPMT-SD;

Que, el artículo 41 de la Ordenanza Municipal N° M-085-VQM; establece del Cobro de las tasas.- El cobro de las tasas establecidas en esta ordenanza, se realizará mediante el mecanismo definido por la EPMT-SD;

Que, el artículo 42 de la Ordenanza Municipal N° M-085-VQM; establece De la Comercialización, Distribución y Venta de los tickets u otro medio para funcionamiento del SERT-SD.- Estará a cargo de la EPMT-SD o el Administrador del SERT-SD, garantizando el acceso a las y los usuarios en las distintas zonas y horarios definidos por la EPMT-SD;

Que, el artículo 47 de la Ordenanza Municipal N° M-085-VQM; establece que el Ente Recaudador.- El ente recaudador de las contravenciones establecidas en esta ordenanza, será la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, a través del Administrador del SERT-SD;

Que, el artículo 54 de la Ordenanza Municipal N° M-085-VQM; establece que las Obligaciones. - Las personas que realicen el control del estacionamiento temporal deben: a) Usar chaleco reflectivo con la codificación emitida por la EPMT-SD y de ser el caso logotipos del Administrador del SERT-SD, b) Portar en un lugar visible su identificación, c) Cobrar tasa de estacionamiento temporal autorizada para el evento;

Que, el artículo 55 de la Ordenanza Municipal N° M-085-VQM; establece que las Responsabilidades. - Las personas que realicen el control del estacionamiento temporal deben: a) Brindar información adecuada y oportuna de la situación del área de estacionamiento, si el usuario lo requiere; b) Mantener los elementos de señalización dispuestos o autorizados por EPMT-SD, hasta el final del evento; c) Entregar al usuario el ticket de pago por la utilización de la plaza de estacionamiento temporal; d) Informar oportunamente a las autoridades de control, si observan alguna actividad sospechosa e irregular para vehículos y peatones; e) Actividades de cobro – responsabilidades de caja y liquidación de valores;

Que, el artículo 56 de la Ordenanza Municipal N° M-085-VQM; establece que las Infracción del Controlador. - Serán las siguientes conductas: a) Cobrar valores superiores a los autorizados para estacionamiento temporal; b) No utilizar la identificación y los chalecos reflectivos codificados por la EPMT-SD; c) Estar vendiendo tickets en una zona no autorizada; d) Falsificar los tickets de pago de estacionamientos temporales;

Que, el artículo 57 de la Ordenanza Municipal N° M-085-VQM; establece que las Sanciones al Controlador.- Será motivo de sanción las siguientes conductas: a) Por cobrar valores superiores a los autorizados para plazas de estacionamiento temporal, no utilizar los chalecos reflectivos codificados por la EPMT-SD y vender tickets en una zona no autorizada; la sanción es: la pérdida inmediata de la autorización para el

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 870
info@epmtsd.gob.ec

control de estacionamiento temporal; b) Por falsificar los tickets de pago de estacionamientos temporales, se retirará todas las especies valoradas falsificadas, se notificará a las autoridades competentes para que procedan con el trámite correspondiente según la ley; c) Por no realizar la liquidación de valores procesados de acuerdo a los horarios y condiciones establecidas, se notificará a las autoridades competentes para que procedan con el trámite correspondiente según la ley; d) Los literales anteriores, serán sancionados con la prohibición definitiva de ejercer la actividad de controlador de Estacionamiento Temporal;

Que, La Ordenanza Municipal N° M-085-VQM; establece sobre el PROCEDIMIENTO PARA LA OPERACIÓN DEL SERT-SD.- Los controladores que se encuentren en su zona asignada tendrán la obligación de imprimir mediante los dispositivos PDA, el ticket para el usuarios de la zona SERT al inicio el uso de la plaza de estacionamiento, cobrar el valor conforme las tasas establecidas en la Ordenanzas; adicionalmente, ser veedores del cumplimiento de la ordenanza y comunicar todo tipo de infracción o contravención al supervisor o la persona encargada de manera inmediata. Los dispositivos PDA (Personal Digital Assistant), deberán contar con acceso a datos móviles para su funcionamiento y control por parte de la EPMT-SD. En la etapa del Funcionamiento del SERT-SD, para su correcto control operativo estará compuesto por el siguiente personal. A) 2 Agentes Ciclistas, b) 2 Agentes Motorizados, c) 1 Camioneta Patrulla, que transportara los candados inmovilizadores de vehículos, d) 2 Supervisores artículo 1 de la Ordenanza Municipal N° M-085-VQM; establece que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y justicia; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben estar constitucionalizadas;

Que, DISPOSICIONES GENERALES SEXTA, de la Ordenanza Municipal N° M-085-VQM.- Las personas Gestores de Recaudo que vayan a realizar la actividad de controladores del SERT-SD, podrán ser miembros o socios de asociaciones u organizaciones comunitarias legalmente conformadas en el cantón Santo Domingo, las mismas que serán asesoradas y capacitadas por la Dirección de Desarrollo e Inclusión Económica y Social del GAD Municipal de Santo Domingo;

Que, DISPOSICIONES GENERALES OCTAVA de la Ordenanza Municipal N° M-085-VQM.-La EPMT-SD, podrá sustituir los tickets de prepago o incorporar, como mecanismo de recaudación de las tarifas establecidas, nuevos sistemas tecnológicos que garanticen una mejor eficiencia y control del servicio;

Que, Mediante el Acta No. 281-2023 CMCCSD - Terminación del Contrato EPMT-SD-AE-002-2021, las partes involucradas como son, el CONSORCIO SERT-SD representado por el Sr. Luis Alfonso Parrales Mera y la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO representada por el Dr. Héctor Horacio Fiallo Sandoval; dan por terminado el contrato que en función de la Alianza Estratégica mantenía la Administración del Sistema para la para la comercialización, distribución y venta de tickets u otro medio para el funcionamiento del SERT-SD.

Que, Mediante Resolución N° EPMT-SD-GG-HFS-2023-070, de fecha 30 de junio de 2023, "ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE RECARGAS DIGITALES U OTROS MEDIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", da por aprobado que la

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 870
info@epmtsd.gob.ec

administración del SERT-SD estará bajo cargo de la EPMT-SD, y esta podrá realizar las gestiones necesarias con el fin de cumplir los objetivos de la Ordenanza Municipal N° M-085-VQM, en base a los artículos 9 y 12 de dicha ordenanza.

Que, Mediante Memorando N° EPMT-SD-DTTT-2025-0479-M, suscrito por el Ing. Rodrigo Paucar, en calidad de Director Técnico de Tránsito y Transporte, se solicitó a la Econ. Milena Zurita, en calidad de encargada de la Unidad de Estadísticas, Indicadores y Estrategia Institucional, la Certificación del POA 2025, del proyecto "PAGO CONTROLADORES AUTORIZADOS SERT-SD".

Que, Mediante Memorando N° EPMT-SD-GG-EIE-2025-047-M, de fecha 25 de febrero de 2025, suscrito por la Econ. Milena Zurita, en calidad de encargada de la Unidad de Estadísticas, Indicadores y Estrategia Institucional, dirigido al Ing. Rodrigo Paucar, en calidad de Director Técnico de Tránsito y Transporte, en el cual manifiesta que, "...pongo en conocimiento, que el mismo SI se encuentra en el Plan Operativo Anual 2025 de la Empresa Púbica Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, con la siguiente denominación: "PAGO CONTROLADORES AUTORIZADOS SERT-SD". El proceso de contratación que se va a realizar cumple con los objetivos estratégicos aprobados en el Plan Operativo Anual 2025".

Que, Mediante Memorando N° EPMT-SD-DTTT-2025-0477-M, de fecha 25 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Rodrigo Paucar, en calidad de Director Técnico de Tránsito y Transporte, dirigido al Dr. Héctor Fiallo Sandoval, en calidad de Gerente General, solicita se autorice la emisión de la Certificación Presupuestaria, correspondiente al "PAGO CONTROLADORES AUTORIZADOS DEL SERT-SD", con un presupuesto referencial por un valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 35/100 ($157.522,35), valor que no incluye IVA.

Que, Mediante Memorando N° EPMT-SD-DF-UP-2025-0160-M, de fecha 26 de febrero de 2025, suscrito por el Lcdo. Anthony Hidalgo, en calidad de Director Financiero (E); y, la CPA. Katherine Lozano, de la Unidad de Presupuesto, emitió al Dr. Héctor Fiallo Sandoval, Gerente General de la EPMT-SD, la partida presupuestaria N° 00.00.300.320.730606.000.0.001.0000.0000, por el valor de $157.522,35 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 35/100); por lo que se emite la certificación presupuestaria N° 57, transacción No. 58, del 07 de febrero de 2025, con partida presupuestaria N° 00.00.300.320.730606.000.000.003.0000.0000 HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES, por el valor de $150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100); y, la certificación presupuestaria N° 75, transacción No. 76, del 26 de febrero de 2025, con partida presupuestaria N° 00.00.300.320.730606.000.000.002.0000.0000 HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES, por el valor de $1.505,07; y, partida presupuestaria N° 00.00.300.320.730606.000.000.003.0000.0000, HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES, por el valor de $6.017,28; para continuar con el proceso de "CONTROLADORES AUTORIZADOS DEL SERT-SD", por un valor total de $157.522,35 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 35/100).

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 870
info@epmtsd.gob.ec

RESOLUCIÓN Nº EPMT-SD-GG-HFS-2025-033

Que, Mediante memorando N° EPMT-SD-DTTT-2025-0517-M, de fecha 27 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Rodrigo Paucar, Director Técnico de Tránsito y Transporte, dirigido a la Ab. Angélica Ponce, Directora de Asesoría Jurídica, dá a conocer las certificaciones presupuestarias y la certifcación POA, correspondientes.

Que, Consta el informe N° EPMT-SD-SSSHV-2025-0207-I, de fecha 06 de febrero de 2025, suscrito por la Tnlga. Karina Macías, Subdirectora de Semaforización y Señalización Horizontal y Vertical (E), y en la parte de conclusión y recomendación se manifiesta lo siguiente: "Conclusiones.- Dado que la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Transito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo no realizó ningún proceso para la Administración del SERT-SD a través de aliados Estratégicos; en función de los mecanismos legales vigentes y con la finalidad de seguir con la administración y recaudación del Sistema de Estacionamiento Tarifado SERT-SD, se debe realizar los contratos civiles, toda vez que, la vigencia de los CONTRATOS firmados culminan el 30 de abril de 2025. Recomendaciones.- Que, Gerencia General autorice el contenido del presente informe con la finalidad de continuar con la administración, operación y funcionamiento del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado SERT-SD. Que, Gerencia General disponga a quien corresponda la elaboración de los Contratos para cada uno de los Controladores Autorizados, los contratos a realizarse deberán mantener la vigencia de 90 días conforme la necesidad institucional, a partir del 01 de febrero de 2025, hasta el 30 de abril de 2025".

Que, También consta el informe N° EPMT-SD-SSSHV-2025-0220-I, de fecha 14 de febrero de 2025, suscrito por la Tnlga. Karina Macías, Subdirectora de Semaforización y Señalización Horizontal y Vertical (E), y en la parte de conclusión y recomendación se manifiesta lo siguiente: "Conclusiones.- Dado que la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Transito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo no realizó ningún proceso para la Administración del SERT-SD a través de aliados Estratégicos; en función de los mecanismos legales vigentes y con la finalidad de seguir con la administración y recaudación del Sistema de Estacionamiento Tarifado SERT-SD, se debe realizar los contratos civiles, toda vez que, la vigencia de los CONTRATOS firmados culminan el 30 de abril de 2025. Recomendaciones.- Que, Gerencia General autorice el contenido del presente informe con la finalidad de continuar con la administración, operación y funcionamiento del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado SERT-SD. Que, Gerencia General disponga a quien corresponda la elaboración de los Contratos para cada uno de los Controladores Autorizados, los contratos a realizarse deberán mantener la vigencia de 90 días conforme la necesidad institucional, a partir del 01 de febrero de 2025, hasta el 30 de abril de 2025".

Que, Mediante Memorando N° EPMT-SD-DTTT-2025-0391-M, de fecha 11 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Rodrigo Paucar, en calidad de Director Técnico de Tránsito y Transporte, dirigido a Gerencia General, se adjunta el Informe N° EPMT-SD-SSSHV-2024-0207-I, "INFORME PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE RECARGAS DIGITALES U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFARIO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO".

Que, Además mediante Memorando N° EPMT-SD-DTTT-2025-0432-M, de fecha 18 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Rodrigo Paucar, en calidad de Director Técnico de Tránsito y Transporte, dirigido a Gerencia General, se adjunta el Informe N° EPMT-SD-SSSHV-2024-0220-I, "INFORME PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 870
info@epmtsd.gob.ec

RESOLUCIÓN Nº EPMT-SD-GG-HFS-2025-033

RECARGAS DIGITALES U OTRO MEDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFARIO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO".

Que, Mediante Informe N° EPMT-SD-DAJ-2025-081-I, suscrito por la Ab. Angélica Ponce, en calidad de Directora de Asesoría Jurídica, recomienda al Dr. Héctor Fiallo Sandoval, en calidad de Gerente General, lo siguiente: "Con estas puntualizaciones, esta Dirección de Asesoría Jurídica recomienda a su Autoridad, la viabilidad del acto administrativo mediante resolución, y se autorice la continuidad de la elaboración de los contratos para la COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE RECARGAS DIGITALES U OTROS MEDIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFARIO DE SANTO DOMINGO, (ZONAS AZULES DEL SERT-SD), con un plazo de noventa (90) días, los mismos que regirán a partir desde el 01 de febrero de 2025, hasta el 30 de abril de 2025, de conformidad al INFORME N° EPMT-SD-SSSHV-2025-0207-I; e, INFORME N° EPMT-SD-SSSHV-2025-0220-I, de la Subdirección de Semaforización y Señalización Horizontal y Vertical";

Que, mediante sumilla inserta en el Informe N° EPMT-SD-DAJ-2025-081-I, de la Dirección de Asesoría Jurídica la máxima autoridad dispone la elaboración de la resolución correspondiente.

Por lo expuesto, en uso de mis deberes y atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Trasporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, Subtitulo IV-Empresas de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, del Código Municipal.

RESUELVE:

Artículo UNO.- ACOGER, el contenido del informe N° EPMT-SD-SSSHV-2024-0207-I, de fecha 06 de febrero de 2025; e, informe N° EPMT-SD-SSSHV-2024-0220-I, de fecha 14 de febrero de 2025, suscrito por la Tnlga. Karina Macías, Subdirectora de Semaforización y Señalización Horizontal y Vertical (E), en el que recomienda "Que, Gerencia General autorice el contenido del presente informe con la finalidad de continuar con la administración, operación y funcionamiento del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado SERT-SD.".

Articulo DOS.- AUTORIZAR la continuidad de la elaboración de los contratos para la COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE RECARGAS DIGITALES U OTROS MEDIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFARIO DE SANTO DOMINGO, (ZONAS AZULES DEL SERT-SD), con un plazo de noventa (90) días, los mismos que regirán a partir desde el 01 de febrero de 2025, hasta el 30 de abril de 2025.

Articulo TRES. - DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR.- Se designa como Administrador de los Contratos para la ejecución de los mismos, al señor Boris Andrés Negrón Negrón, Analista Administrativo de Matriculación.

Artículo CUATRO.- Notificar con la presente Resolución a la Dirección pertinente de la EPMT-SD, para su conocimiento, cumplimiento y aplicación.

Artículo CINCO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web de la EPMT-SD.

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 870
info@epmtsd.gob.ec

RESOLUCIÓN Nº EPMT-SD-GG-HFS-2025-033

Comuníquese y Publíquese.- Dado y firmado en la ciudad de Santo Domingo, a los 05 días del mes de marzo de 2025.

EPMT-SD Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre y Tránsito GERENCIA GENERAL

Dr. Héctor Fiallo Sandoval
GERENTE GENERAL-EPMT-SD

Elaborado por:	Abg. Julio Bustamante **ESPECIALISTA JURÍDICO 2**	
Revisado por:	Abg. Angélica Ponce **Directora de Asesoría Jurídica (E)**	

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 870
info@epmtsd.gob.ec